

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
**SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)**

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>160.872.193</b>
09		APORTE FISCAL		160.871.193
	01	Libre		160.871.193
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>160.872.193</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	160.871.193
	01	Al Sector Privado		300.220
	025	PRODEMU	04	300.220
	02	Al Gobierno Central	05	53.186.003
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		816.714
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.392.712
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.856.607
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		4.992.405
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	20.657.218
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.945.614
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		315.593
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.913.426
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		13.419.133
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		876.581
	03	A Otras Entidades Públicas	05,07	107.384.970
	010	Programa Bonificación al Ingreso Etico Familiar	08	64.046.000
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.330.000
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		209.699
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		23.193.159
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.340.389
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		1.018.573
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.479.230
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		2.954.723
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		287.174
	997	Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras		154.950
	999	Programa CONADI		371.073
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2011. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Se podrá anticipar el 30% del total comprometido en cada convenio celebrado con organismos o entidades públicas, con el ingreso de éste a Contraloría.

06 Incluye:

a) \$ 7.309.146 miles para la implementación del componente de apoyo psico-social del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.

Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

b) \$ 10.561.545 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.

c) \$ 720.527 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.

d) \$ 2.066.000 miles para el Programa "Preparación para el Trabajo".

07 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro.

08 Con cargo a estos recursos, se implementará a partir del mes de abril del 2011, una bonificación extraordinaria que formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido por la Ley N° 19.949. En el futuro, dichos recursos se registrarán por la ley que así lo determine.

Las bonificaciones serán destinadas a familias que a partir del 31 de marzo del año 2011 y durante dicho año formen parte del Programa Chile Solidario y se encuentren en situación de extrema pobreza. El umbral de la extrema pobreza corresponde a la medida oficial utilizada por el Ministerio

de Planificación en la Encuesta Casen del año 2009. Estas bonificaciones comenzarán a pagarse gradualmente en el mes de abril de 2011.

El pago de estos beneficios será realizado a través del Instituto de Previsión Social.

Un panel de expertos entregará recomendaciones técnicas sobre los criterios que se aplicarán para el otorgamiento de la bonificación, hará un seguimiento sobre la operación de esta bonificación e informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Mediante criterios objetivos, a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Planificación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se regulará el pago de la bonificación, su periodicidad y demás normas necesarias para la implementación, aplicación y evaluación del programa.

El Ministerio de Planificación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de este bono extraordinario, así como de todos los gastos incurridos, con cargos a estos recursos, en relación a la contratación de personal y otros gastos administrativos de implementación del mismo, los que no podrán exceder el 8% de los recursos asignados.

Con el objeto de implementar esta bonificación, el Ministerio de Planificación estará facultado para acceder a la información que se disponga en el Sistema de Información de Datos Previsionales establecido en la ley N°20.255 y aquella que le proporcionen otros organismos públicos. Asimismo, respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Planificación sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros para el uso de sus funciones propias. El personal de Ministerio de Planificación que tome conocimiento de las informaciones antes indicadas quedarán obligados conforme a lo dispuesto artículo 56 de la ley N° 20.255 y el artículo 35 del Código Tributario, según corresponda.